



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de diciembre de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Anuncio relativo a la resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, de concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo (*Plan Dinamiza Extraordinario*); entre las que se comprende una subvención a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 25.000 euros, destinada a la adquisición de un vehículo para el Servicio de Vías y Obras en el poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236, de 13 de diciembre.

2.2. Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura, por la que se autoriza el pago mediante tarjeta de crédito o débito a través de un terminal punto de venta virtual y de terminales punto de venta conectados a PC, y se determinan las condiciones de su utilización; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 237, de 13 de diciembre.

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Orden de 29 de noviembre de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas para la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2018 y 2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 237, de 13 de diciembre.

2.4. Ley Orgánica 1/2017, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, para garantizar la participación de las personas con discapacidad sin exclusiones; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 303, de 14 de diciembre.

2.5. Anuncio del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral, del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, relativo a la cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas del Mercado de Abastos y la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de noviembre de 2017*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238, de 15 de diciembre.

2.6. Orden de 30 de noviembre de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 239, de 15 de diciembre.

2.7. Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 305, de 16 de diciembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.8. Orden de 12 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2018, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 240, de 18 de diciembre.

2.9. Orden de 12 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se prorroga al ejercicio 2018 la aplicación de los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 240, de 18 de diciembre.

2.10. Orden de 12 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2018, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 240, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.11. Orden de 12 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2018 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 240, de 18 de diciembre.

2.12. Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece, a efectos de cálculos de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2018; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 306, de 18 de diciembre.

2.13. Orden de 5 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 19 de diciembre.

2.14. Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de central de conservas de productos hortofrutícolas", cuya promotora es SOL DE VALDIVIA, S.L., en el término municipal de Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 19 de diciembre.

2.15. Orden HFP/1247/2017, de 20 de diciembre, por la que se modifican la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo, así como otra normativa tributaria; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 309, de 21 de diciembre.

2.16. Real Decreto 1008/2017, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2017; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 309, de 21 de diciembre.

2.17. Resolución de 14 de diciembre de 2017, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 309, de 21 de diciembre.

2.18. Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por el que se canaliza en favor de la Consejería de Educación y Empleo la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para el año 2017, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 21 de diciembre.

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.19. Corrección de errores de la Orden de 12 de diciembre de 2017, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2018 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 244, de 22 de diciembre.

2.20. Corrección de errores del extracto de la Orden de 29 de noviembre de 2017, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas para la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2018 y 2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 244, de 22 de diciembre.

2.21. Resolución de 14 de diciembre de 2017, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, en terrenos situados junto a la EX-206, en el término municipal de Don Benito; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 244, de 22 de diciembre; y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243, de 22 de diciembre.

2.22. Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 310, de 22 de diciembre.

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre pasado, se aprobó el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; al definir el mismo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ceñirse su contenido al artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del TRLCSP, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico director del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía del pasado 28 de noviembre se determinó iniciar expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha justificado la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (*artículo 22 del TRLCSP*).

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha certificado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, y se ha informado sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (*artículo 109.3 del TRLCSP*).

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha justificado adecuadamente la elección del procedimiento para la adjudicación del contrato (*artículo 109.5 del TRLCSP*).

RESULTANDO: Que por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir (*artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*).

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha redactado el pliego de prescripciones técnicas, comprendido en el proyecto, en los términos contemplados en el artículo 116 del TRLCSP y 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*en adelante, RGLCAP*), donde se recogen todos los aspectos

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

relativos al objeto del contrato, describiéndose en el mismo con precisión las prestaciones que van a ser contratadas y se definen sus calidades, a fin de ofrecer a las empresas que estén interesadas en licitar información suficiente.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos contemplados en el artículo 115 del TRLCSP y el artículo 67 del RGLCAP, que incluye, entre otros extremos, los pactos y condiciones definitorios de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato; y en el mismo se ha justificado adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (*artículo 109.5 del TRLCSP*).

RESULTANDO: Que por la Secretaría se ha informado sobre la legalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares (*disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del TRLCSP*).

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares (*disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del TRLCSP*), que tiene por objeto examinar la viabilidad del gasto derivado de la contratación.

RESULTANDO: Asimismo, que por la Intervención se ha emitido informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto que comporta la celebración del contrato (*apartado 8, in fine, de la disposición adicional segunda del TRLCSP, y artículo 214.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*).

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)*”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/1/3, del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes, y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE TRES PISTAS DE PÁDEL -UNA DE FÁBRICA EN LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS POLIVALENTES UBICADAS EN AVENIDA DE EUROPA, S/N, Y DOS DE VIDRIO EN LA ZONA DEPORTIVA DEL PARQUE DE AVENIDA DE LOS DEPORTES, DE VILLANUEVA DE LA SERENA (PLAN DIRECTOR DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2017-2023, ANUALIDAD 2017)”.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

El contrato ostenta la calificación de contrato de obras, tal y como se establece en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*en adelante TRLCSP*); siendo de carácter administrativo a tenor del artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 5212210-1, *trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.*

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos; y, en este sentido, que el municipio ejercerá competencias, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

La presente inversión se enmarca dentro del denominado “*Plan Director de Mejora de Infraestructuras Deportivas 2017/2023*”, que persigue mejorar la infraestructura deportiva de la localidad, dando de esta forma satisfacción a las inquietudes y necesidades de la comunidad vecinal.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la sección 2ª del capítulo I del título I del libro III del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se considera que el procedimiento de adjudicación del contrato debe ser el procedimiento abierto definido en el artículo 157 del TRLCSP en atención a que, según el artículo 138 de la norma citada, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, y en este caso no concurre circunstancia alguna que aconseje utilizar el procedimiento restringido, en el que, conforme al artículo 162 de dicha norma, sólo podrían presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, fueran seleccionados por el órgano de contratación.

Con ello se da cumplimiento, además, a lo prescrito en el artículo 1 de dicha ley, garantizando que el procedimiento se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la subsección 1ª de la sección 1ª del capítulo I del título I del libro II del TRLSP.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento cincuenta y dos mil ochenta euros con dos céntimos (152.080,02), desglosado en ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (125.685,97) de precio, y veintiséis mil trescientos noventa y cuatro euros con cinco céntimos (26.394,05) de IVA.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente con cargo al presupuesto del ejercicio de 2017.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/1/3, del vigente presupuesto.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, el único criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato será el precio.

La justificación de dicho criterio viene dada por el mismo artículo al establecer que cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios generales de desempate en puntuaciones.

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En caso de empate de las proposiciones, será dirimido mediante sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica y financiera de los licitadores para la celebración del contrato se acreditará por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de ciento ochenta y ocho mil quinientos veintiocho euros con noventa y seis céntimos (188.528,96).

El volumen anual de negocios de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4. La solvencia técnica o profesional de los licitadores para la celebración del contrato se acreditará por la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, mediante la relación de los trabajos efectuados en los últimos diez años.

Deberán estar avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, en este caso, ochenta y siete mil novecientos ochenta euros con dieciocho céntimos (87.980,18).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten variantes ni mejoras.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, en relación con la cláusula decimoprimer a del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *- cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre “A”: documentación administrativa.
- Sobre “B”: oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre “A”: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimocuartas y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° __, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° __, con CIF n° _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”;

declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la solvencia económica y técnica exigida.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante”.

Sobre “B”: oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas el proyecto técnico denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”;

hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del
licitador”.

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura del sobre “B” se realizará en acto público.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre “A”. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante la propia Mesa. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez calificada dicha documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre “B”, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) La documentación acreditativa de estar en posesión de la solvencia económica y técnica exigida.

e) Una certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (*incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva*) y con la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

j) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo V del título II del libro IV del TRLCSP.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cláusula 25ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Cláusula 26ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Cláusula 27ª. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 28ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP, y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 232.2 del TRLCSP, y 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, se deja constancia de que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Intervención (código FACE LA0000444), siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497) y el destinatario de la obra el Servicio de Urbanismo (código FACE LA0000470), que deberán constar en las facturas correspondientes, que habrán de presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

Cláusula 29ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 600 euros.

Cláusula 30ª. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula trigésimo primera del presente pliego, en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 31ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (artículos 227, 228 y 228, bis), y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 bis del TRLCSP, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que contenidas en el presente pliego.

Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

Cláusula 33ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 34ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras, debiendo ejecutar el contratista por su cuenta y a su cargo el plan de mantenimiento obligatorio descrito en la cláusula 13ª del presente pliego.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 35ª. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 36ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 del TRLCSP, y, específicamente para el contrato de obras, en el artículo 234 de dicha Ley; así como en los artículos 94 a 103 y 158 a 162 del Reglamento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 37ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP, y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley; así como en los artículos 109 a 113 y 163 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 38ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)"*, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; y

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre pasado, se aprobó el proyecto denominado “*Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)*”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; al definir el mismo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ceñirse su contenido al artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del TRLCSP, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico director del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía del pasado 28 de noviembre se determinó iniciar expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha justificado la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (*artículo 22 del TRLCSP*).

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha certificado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

comporta la celebración del contrato, y se ha informado sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (*artículo 109.3 del TRLCSP*).

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha justificado adecuadamente la elección del procedimiento para la adjudicación del contrato (*artículo 109.5 del TRLCSP*).

RESULTANDO: Que por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir (*artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*).

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha redactado el pliego de prescripciones técnicas, comprendido en el proyecto, en los términos contemplados en el artículo 116 del TRLCSP y 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*en adelante, RGLCAP*), donde se recogen todos los aspectos relativos al objeto del contrato, describiéndose en el mismo con precisión las prestaciones que van a ser contratadas y se definen sus calidades, a fin de ofrecer a las empresas que estén interesadas en licitar información suficiente.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos contemplados en el artículo 115 del TRLCSP y el artículo 67 del RGLCAP, que incluye, entre otros extremos, los pactos y condiciones definitorios de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato; y en el mismo se ha justificado adecuadamente la elección de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (artículo 109.5 del TRLCSP).

RESULTANDO: Que por la Secretaría se ha informado sobre la legalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares (disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del TRLCSP).

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares (disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del TRLCSP), que tiene por objeto examinar la viabilidad del gasto derivado de la contratación.

RESULTANDO: Asimismo, que por la Intervención se ha emitido informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto que comporta la celebración del contrato (apartado 8, in fine, de la disposición adicional segunda del TRLCSP, y artículo 214.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)", redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/1/3, del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes, y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “SUSTITUCIÓN DEL CERRAMIENTO METÁLICO Y EL PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS DOS PISTAS DE TENIS DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS POLIVALENTES UBICADAS EN AVENIDA DE EUROPA, S/N, DE VILLANUEVA DE LA SERENA (PLAN DIRECTOR DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2017-2023, ANUALIDAD 2017)”.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado “Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

El contrato ostenta la calificación de contrato de obras, tal y como se establece en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante *TRLCSP*); siendo de carácter administrativo a tenor del artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 5212290, *Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas*.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge las competencias específicas de los

pág. 48 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos; y, en este sentido, que el municipio ejercerá competencias, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

La presente inversión se enmarca dentro del denominado “*Plan Director de Mejora de Infraestructuras Deportivas 2017/2023*”, que persigue mejorar la infraestructura deportiva de la localidad, dando de esta forma satisfacción a las inquietudes y necesidades de la comunidad vecinal.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la sección 2ª del capítulo I del título I del libro III del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se considera que el procedimiento de adjudicación del contrato debe ser el procedimiento abierto definido en el artículo 157 del TRLCSP en atención a que, según el artículo 138 de la norma citada, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, y en este caso no concurre circunstancia alguna que aconseje utilizar el procedimiento restringido, en el que, conforme al artículo 162 de dicha norma, sólo podrían presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, fueran seleccionados por el órgano de contratación.

pág. 49 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con ello se da cumplimiento, además, a lo prescrito en el artículo 1 de dicha ley, garantizando que el procedimiento se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la subsección 1ª de la sección 1ª del capítulo I del título I del libro II del TRLSP.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto.

pág. 50 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

pág. 51 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de setenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (78.994,50), desglosado en sesenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (65.284,71) de precio, y trece mil setecientos nueve euros con setenta y nueve céntimos (13.709,79) de IVA.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente con cargo al presupuesto del ejercicio de 2017.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/1/3, del vigente presupuesto.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

pág. 52 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, el único criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato será el precio.

La justificación de dicho criterio viene dada por el mismo artículo al establecer que cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios generales de desempate en puntuaciones.

En caso de empate de las proposiciones, será dirimido mediante sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

pág. 54 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica y financiera de los licitadores para la celebración del contrato se acreditará por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de noventa y siete mil novecientos veintisiete euros con siete céntimos (97.927,07).

El volumen anual de negocios de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

pág. 56 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. La solvencia técnica o profesional de los licitadores para la celebración del contrato se acreditará por la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, mediante la relación de los trabajos efectuados en los últimos diez años.

Deberán estar avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, en este caso, cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta céntimos (45.699,30).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten variantes ni mejoras.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser

pág. 58 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, en relación con la cláusula decimoprimer a del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)"*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

pág. 60 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimocuartas y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° __, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° __, con CIF n° _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas*"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”;declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la solvencia económica y técnica exigida.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante”.

Sobre “B”: oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas el proyecto técnico denominado “*Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)*”;hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador”.

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura del sobre “B” se realizará en acto público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A". Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante la propia Mesa. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez calificada dicha documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre "B", formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastanteadado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) La documentación acreditativa de estar en posesión de la solvencia económica y técnica exigida.

pág. 66 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) Una certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (*incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva*) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

j) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

pág. 67 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

pág. 69 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

pág. 70 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo V del título II del libro IV del TRLCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cláusula 25ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Cláusula 26ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Cláusula 27ª. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 28ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP, y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 232.2 del TRLCSP, y 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, se deja constancia de que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Intervención (código FACE LA0000444), siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497) y el destinatario de la obra el Servicio de Urbanismo (código FACE LA0000470), que deberán constar en las facturas correspondientes, que habrán de presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

Cláusula 29ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 600 euros.

Cláusula 30ª. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula trigésimo primera del presente pliego, en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 31ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (artículos 227, 228 y 228, bis), y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 bis del TRLCSP, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que contenidas en el presente pliego.

pág. 76 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

Cláusula 33ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 34ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras, debiendo ejecutar el contratista por su cuenta y a su cargo el plan de mantenimiento obligatorio descrito en la cláusula 13ª del presente pliego.

pág. 77 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 35ª. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 36ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 del TRLCSP, y, específicamente para el contrato de obras, en el artículo 234 de dicha Ley; así como en los artículos 94 a 103 y 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 37ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP, y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley; así como en los artículos 109 a 113 y 163 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

pág. 78 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 38ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena"*, y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó el proyecto denominado *"Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena"*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve euros con catorce céntimos (233.559,14), IVA incluido.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el

pág. 79 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1531/60907 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de 15 de noviembre, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado la siguiente propuesta:

1. Excluir de la licitación a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A., por exceder el presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Clasificar las ofertas admitidas según el siguiente detalle:

Licitador: GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.

Criterio 1. Oferta económica.

Precio (sin IVA) -euros-: 181.590.

Puntuación: 36,67 puntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Criterio 2: mejora consistente en la ejecución completa de una medición adicional en partidas contenidas en el proyecto técnico, que permita la preinstalación eléctrica para alumbrado público peatonal en acerados laterales, para un conjunto de 10 puntos de iluminación.

Puntuación: 25 puntos.

Criterio 3: mejora consistente en cada conjunto luminaria-báculo suministrado e instalado, según el modelo propuesto.

Conjuntos ofertados: 10.

Puntuación: 25 puntos.

Puntuación obtenida: 86,67 puntos.

Licitador: CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.

Criterio 1. Oferta económica.

Precio (sin IVA) -euros-: 183.372,88.

Puntuación: 33,62 puntos.

Criterio 2: mejora consistente en la ejecución completa de una medición adicional en partidas contenidas en el proyecto técnico, que permita la preinstalación eléctrica para alumbrado público peatonal en acerados laterales, para un conjunto de 10 puntos de iluminación.

Puntuación: 25 puntos.

Criterio 3: mejora consistente en cada conjunto luminaria-báculo suministrado e instalado, según el modelo propuesto.

Conjuntos ofertados: 10.

Puntuación: 25 puntos.

Puntuación obtenida: 83,62 puntos.

Licitador: EXCAVACIONES PEDRO DE DIOS, S.L.U.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Criterio 1. Oferta económica.

Precio (sin IVA) -euros-: 182.000.

Puntuación: 36,02 puntos.

Criterio 2: mejora consistente en la ejecución completa de una medición adicional en partidas contenidas en el proyecto técnico, que permita la preinstalación eléctrica para alumbrado público peatonal en acerados laterales, para un conjunto de 10 puntos de iluminación.

Puntuación: 25 puntos.

Criterio 3: mejora consistente en cada conjunto luminaria-báculo suministrado e instalado, según el modelo propuesto.

Conjuntos ofertados: 10.

Puntuación: 25 puntos.

Puntuación obtenida: 86,02 puntos.

3. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la entidad mercantil GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., con domicilio en Mérida (Badajoz), en calle Almendral, nº 5, 1º C, y CIFB0659624; por el precio de ciento ochenta y un mil quinientos noventa euros (181.590), más treinta y ocho mil ciento treinta tres euros con noventa céntimos (38.133,90) de IVA, en total, pues, doscientos diecinueve mil setecientos veintitrés euros con noventa céntimos (219.723,90).

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Excluir de la licitación a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A., por exceder su oferta el presupuesto base de licitación.

Segundo. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la entidad mercantil GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., con domicilio en Mérida (Badajoz), en calle Almendral, nº 5, 1º C, y CIFB0659624; por el precio de ciento ochenta y un mil quinientos noventa euros (181.590), más treinta y ocho mil ciento treinta tres euros con noventa céntimos (38.133,90) de IVA, en total, pues, doscientos diecinueve mil setecientos veintitrés euros con noventa céntimos (219.723,90); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, nueve mil setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (9.079,50), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo importe asciende a trescientos sesenta y tres euros con veintidós céntimos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(363,22).

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose

pág. 84 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216, de 13 de noviembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado propuesta de adjudicación a favor de la única proposición presentada, correspondiente a don CHAID EL HAMDANI AHMED, con domicilio en esta ciudad, en calle De la Radio, nº 44, 3º A, y DNI 7604781M; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de una renta anual de mil doscientos (1.200) euros, más los impuestos a que hubiere lugar.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro, la formulada por don CHAID EL HAMDANI AHMED, con domicilio en esta ciudad, en calle De la Radio, nº 44, 3º A, y DNI 7604781M; comprensiva de una renta anual de mil doscientos (1.200) euros, más los impuestos a que hubiere lugar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Segundo. Requerir al citado licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, fijada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, doscientos cuarenta (240) euros; así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo importe asciende a ciento treinta y tres euros con setenta y seis céntimos (133,76).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”, y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”; se autorizó el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

gasto con cargo a la partida 06/150/22706 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa CAMPON MARTÍNEZ-PEREDA ABOGADOS, S.L.P., con domicilio en Cáceres, en calle San Pedro de Alcántara, nº 7, 1º B y CIF B10466365, por el precio de treinta mil euros (30.000), más seis mil trescientos euros (6.300) de IVA.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir al citado licitador para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigésima primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil quinientos euros (1.500).

RESULTANDO: Que por la mercantil interesada se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se ha constituido la garantía definitiva en metálico, mediante transferencia bancaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil CAMPON MARTÍNEZ-PEREDA ABOGADOS, S.L.P., con domicilio en Cáceres, en calle San Pedro de Alcántara, nº 7, 1º B y CIF B10466365, el contrato del servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”; por el precio de treinta mil euros (30.000), más seis mil trescientos euros (6.300) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

pág. 88 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/150/22706 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al funcionario don Nicolás González Martínez, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; al responsable del contrato; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, que fueron publicadas para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de 4 de octubre.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de 6 de octubre siguiente, se publicó el extracto de la convocatoria para la concesión de las citadas ayudas.

RESULTANDO: Que por la Comisión encargada de evaluar las solicitudes presentadas se ha emitido propuesta de resolución, dando así cumplimiento a lo establecido en la base sexta de las que rigen esta convocatoria de ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005,

pág. 90 acta Junta de Gobierno Local 26 de diciembre de 2017

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder ayudas a los solicitantes que a continuación se relacionan, por los importes que igualmente se indican:

nombre y apellidos o denominación social	NIF / CIF	m² nave/s	subvención (euros)
ACEDO GUIADO, JOSE ANTONIO	76239929N	202	201,20
BORRASCA VARGAS, ANTONIO MIGUEL	52960842F	2301	500,00
CASADO GUIADO, MARÍA BELEN	52962489K	584	500,00
EXPLOTACIONES AGRICOLAS L.J. ROMERO S.L.U.	B06693790	470	442,00
EXPLOTACIONES AGRICOLAS ROMERO GUTIERREZ S.L.	B06693808	783	500,00
GARCÍA LOZANO, FERMÍN	53263100E	268	240,80
GONZÁLEZ GIL, MANUEL	34767237T	189	189,95
GUTIERREZ DE TENA BORRALLO, ISIDRO	08680239Q	245	227,00
GUTIERREZ DE TENA CABANILLAS, JUAN ANTONIO	34771039F	218	210,80
GUTIERREZ OREJUDO, MANUELA	76232767A	90	90,45
HIDALGO GUIADO, JUSTO	76199667T	285	251,00
HIDALGO HORRILLO, JUAN PEDRO	52963421X	495	457,00
HIDALGO OLIVARES, PLACIDO	76240141V	226	215,60
HIDALGO VICIOSO, ANTONIO MARÍA	76220132H	422	413,20
HORRILLO CASILLAS, JOSÉ LUIS	76226948A	507	500,00
IÑIGO SÁNCHEZ, HERMINIO	52355365M	554	500,00
LOZANO GONZÁLEZ, ANTONIO MARÍA	76240025Q	160	160,80
MARTÍN SÁNCHEZ, SANTIAGO	52356772D	200	200,00
MERA ENTONADO, ANTONIO	53261867P	431	418,60
PAREJO BORRALLO, JOSÉ	76179107W	477	446,20
PAREJO LLANOS, PABLO	53264596T	364	288,40
PLAZA CASADO, FRANCISCO	52967311J	218	210,80
PLAZA MORENO, FRANCISCO	08676976L	180	180,90
ROMERO GARCÍA, JOAQUÍN	52964929T	483	449,80
TAPIA GONZÁLEZ, FRANCISCO	52357392P	147	147,74

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de diciembre de 2017:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Obras.* Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “*Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)*”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; autorización del gasto; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Obras. Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *“Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”*, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; autorización del gasto; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.3. Obras. Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”*, comprensiva de un precio de ciento ochenta y un mil quinientos noventa euros (181.590), más treinta y ocho mil ciento treinta tres euros con noventa céntimos (38.133,90) de IVA, en total, pues, doscientos diecinueve mil setecientos veintitrés euros con noventa céntimos (219.723,90).

3.4. Bienes. Estimación de la oferta presentada por don CHAID EL HAMDANI AHMED como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro; comprensiva de una renta anual de mil doscientos (1.200) euros, más los impuestos a que hubiere lugar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. *Servicios.* Adjudicación a la entidad mercantil CAMPON & MARTÍNEZ-PEREDA ABOGADOS, S.L.P. del contrato del servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0) - Carretera de Guadalupe I”, por el precio de treinta mil euros (30.000), más seis mil trescientos euros (6.300) de IVA.

3.6. *Subvenciones.* Otorgamiento de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, resolviendo la convocatoria aprobada a tal efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	03-01-2018 11:44:45
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	03-01-2018 12:39:18